OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-3808 DE 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EDGAR FELIPE SERRANO GUERRERO

Entre los suscritos **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025, y **EDGAR FELIPE SERRANO GUERRERO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.903.841 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la **REGIONAL BOGOTÁ**, programa Penal General, y con lugar de ejecución **EL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,** y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, el contratista solicita la modificación del contrato para que la ejecución del mismo se lleve a cabo en la **REGIONAL CUNDINAMARCA** en el **CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS** por lo cual señala: *(…)EDGAR FELIPE SERRANO GUERRERO identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, las normas vigentes en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, formulo ante usted derecho de petición para que de conformidad con el manual de contratación de la Defensoría Pública, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, se realicen las gestiones necesarias a fin de cambiar el lugar de ejecución del contrato No. CD-DP-3808 - 2025 al municipio de Guaduas, Cundinamarca, pues en esta municipalidad cuento con mi arraigo familiar. Es de resaltar que me encuentro satisfecho con la dinámica laboral que adelanto en la institución, sin embargo en razón a la citación de audiencias presenciales debo de realizar desplazamientos que me genera gastos (tales como gasolina, peajes y alimentación) que son cubiertos por este defensor lo que afecta mis finanzas y las de mi núcleo familiar, que entre otros está compuesto por dos menores de edad de 12 y 5 años.(…)* **4.- CONCEPTO DE LA SUPERVISION:** Que la supervisora del contrato doctora **SANDRA YOLIMA USEDA PEÑA**, mediante comunicación escrita y con el visto bueno de la señora Defensora del Pueblo Regional Bogotá Dra. LINA MILENA GARCIA solicitan el cambio de regional del contrato aduciendo las siguientes razones:*(…)1. El contratista **SERRANO GUERRERO EDGAR FELIPE**, mediante comunicación de fecha lunes 05 de mayo de 2026 solicitó el traslado del contrato **CD-DP-3808-2025** con*

sustento en las siguientes razones: Solicito se realicen las gestiones necesarias a fin de cambiar el lugar de ejecución del contrato No. CD-DP-3808-2025 al municipio de Guaduas-Cundinamarca, pues en esta municipalidad cuento con mi arraigo familiar. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable el cambio de lugar de ejecución del contrato a la regional Cundinamarca, ya que se garantizará la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública repartiendo su carga procesal que a hoy cuenta con 80 procesos de manera equitativa entre los defensores adscritos a la unidad Operativa 04 Categoría Circuito a mi cargo. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de traslado a la Regional Cundinamarca del mencionado contrato para que continúe ejerciendo la representación judicial en el circuito de Guaduas, en la misma categoría y por necesidades del servicio en dicha regional. 3. Que el contratista SERRANO GUERRERO EDGAR FELIPE ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la ARL durante la ejecución del contrato.(…). **5.- CONCEPTO COORDINADOR GRUPO DE CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN DE ESTADÍSTICA.** Que el Dr. ALFONSO CARLOS MARIMON PEREIRA obrando en calidad de Coordinador del Grupo de Control Vigilancia y Gestión Estadística mediante comunicación escrita señalo: (…)*En atención al correo electrónico remitido por la doctora Sandra Yolima Useda Peña, Profesional Administrativa y de Gestión de la Regional Bogotá, mediante el cual se solicita estudiar la viabilidad del traslado del defensor público Edgar Serrano Guerrero desde la Regional Bogotá hacia la Regional Cundinamarca, este Grupo de Control, Vigilancia y Gestión de Estadística realizó la verificación de la carga procesal y comportamiento operativo correspondiente al programa penal categoría circuito de la Unidad Operativa No. 4 de la Regional Bogotá. De acuerdo con la información reportada para el mes de marzo de 2026 —último periodo consolidado remitido por la Regional Bogotá—, la Unidad Operativa No. 4 registra aproximadamente dos mil (2.000) procesos activos distribuidos entre veintidós (22) defensores públicos. Particularmente, el defensor público Edgar Serrano Guerrero presenta una carga de noventa y dos (92) procesos asignados y treinta y tres (33) audiencias programadas para dicho periodo. Con fundamento en la revisión efectuada, este Grupo considera que las cifras actualmente reportadas evidencian una carga razonable y operativamente manejable dentro del programa penal y del circuito donde el referido defensor desarrolla su objeto contractual, circunstancia que permitiría adelantar el traslado solicitado, siempre que previamente se adopten las medidas de redistribución interna correspondientes por parte de la supervisión contractual de la Regional Bogotá, garantizando el adecuado equilibrio de cargas entre los defensores restantes de la unidad. Ahora bien, resulta importante señalar que la solicitud de traslado encuentra sustento adicional en la*

necesidad advertida por la Regional Cundinamarca, frente a la prestación del servicio de defensoría pública en el Circuito Judicial de Guaduas, particularmente respecto del programa de condenados ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Sobre este punto, mediante comunicación suscrita por el doctor Luis Carlos Muñoz Muñoz, Profesional Administrativo y de Gestión de la Regional Cundinamarca, se puso en conocimiento de la Dirección Nacional la situación crítica que actualmente enfrenta dicho circuito judicial, derivada del incremento sostenido de solicitudes de designación de defensor público por parte de los despachos judiciales y de la insuficiencia de capacidad operativa para atender oportunamente dichas actuaciones. En mencionada comunicación se advierte, entre otros aspectos, que actualmente existen aproximadamente cien (100) solicitudes pendientes de asignación de defensor público, aunado a que los dos defensores categoría circuito disponibles en el circuito judicial ya superan individualmente más de doscientos (200) asuntos relacionados con ejecución de penas, además de sus cargas ordinarias en el Sistema Penal Oral Acusatorio. Bajo este contexto, el cambio de lugar de ejecución solicitado no solo responde a criterios de racionalización y equilibrio de cargas, sino también a la necesidad urgente de fortalecer la capacidad de respuesta de la Regional Cundinamarca frente a un escenario que compromete la garantía efectiva del derecho fundamental a la defensa técnica de la población privada de la libertad en calidad de condenada, así como el cumplimiento oportuno de las órdenes emitidas por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de Guaduas. En consecuencia, este Grupo considera viable el cambio requerido al Circuito Judicial de Guaduas, recomendando que, una vez se materialice la sustitución contractual correspondiente, la supervisión de la Unidad Operativa No. 4 adelante la redistribución de los procesos actualmente asignados al defensor público Edgar Serrano Guerrero entre los defensores adscritos a dicha unidad, verificando que las cargas finales se mantengan dentro de parámetros razonables de equilibrio y capacidad operativa. **6.- SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del contratista, el concepto de la supervisión, el V.B. de la Defensora del Pueblo Regional Bogotá y el concepto de viabilidad contractual emanado del Coordinador del Grupo de Control Vigilancia y Gestión Estadística Dr. ALFONSO CARLOS MARIMON PEREIRA. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio en la regional Bogotá, la Defensoría del Pueblo, junto con el contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** el lugar de ejecución contemplado en el Contrato CD-DP-3808 de 2025 de acuerdo con la distribución de los distritos, circuito y municipios contenidos en la Resolución 1009 del 13 de septiembre de 2018 el cual

OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-3808 DE 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EDGAR FELIPE SERRANO GUERRERO

continuará así: **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato**.** En cuanto al programa, éste continúa siendo el inicialmente contratado, es decir, PENAL GENERAL**. SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia. **QUINTO. -** El cambio contractual acordado en este documento empezara a regir a partir del día 1° DE JUNIO de 2026.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado por	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Sandra Useda
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	